



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2023-MDMP

Mi Perú, 14 de diciembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1484-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 519-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 314-2023-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 0561-2023-MDMP/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Oficio N° 002058-2023 de fecha 13 de diciembre del Gobierno Regional del Callao sobre la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

CONSIDERANDO:

Q Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la norma acotada indica que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de manera que para poder cumplir con sus objetivos es competente para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, saneamiento, medio ambiente conforme a Ley.

Que, el artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, sobre medios de colaboración interinstitucional señala 77.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional señala, mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros legalmente admisibles, 77.3 por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes, 77.4 las entidades pueden celebrar convenios con instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público; concordante con el artículo 88° del TUO del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipales pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, señala que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados, los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

Que, el artículo 73° numeral 2.5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concibe a la seguridad ciudadana como un servicio público, local y las funciones específicas y compartidas en el artículo 85° de la norma antes acotada

Que el objeto del Convenio en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Mi Perú, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor del Gobierno Regional para que financie y desarrolle la Fase de Ejecución del siguiente proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en Mi Perú, Distrito de Mi Perú-Provincia del Callao-Departamento del Callao con CUI N° 2525523

Que, mediante el Memorando N° 314-2023-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que el convenio contribuye a los Objetivos Estratégicos institucionales (OEI) 05 REDUCIR LOS NIVELES DE INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO" que permitirá cerrar brechas de los servicios públicos de Seguridad Ciudadana Local en el Distrito de Mi Perú.



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, asimismo en la Cláusula Quinta del Convenio, se establecen los compromisos que ambas partes deben de asumir para el logro del objeto propuesto. Entre los cuales el Gobierno Regional del Callao tiene como obligaciones: a) La Región, se compromete en asumir las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto (UEI), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones -INVIERTE.PE para financiar la ejecución, correspondiente a los Componentes 1, 2, 3, 4 y 5 señalados en la Cláusula Cuarta del presente convenio hasta el cierre del mismo, correspondiente al monto de S/ 19, 058, 734.40 (Diecinueve Millones Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 40/100 Soles), que incluyen gastos generales, utilidades e IGV, comprometiéndose también en asumir la supervisión, gestión del proyecto, gastos de liquidación y el costo del control concurrente del proyecto siendo la suma de S/ 691, 124.57 (Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Veinticuatro con 57/100 Soles). Para cautelar el adecuado desarrollo del proceso de ejecución física y financiera del proyecto, cumpliendo así con la función de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de los componentes señalados, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normativas y procedimientos técnicos vigentes que corresponda. Por lo que anteriormente detallado representa el monto ascendente a la suma total de S/ 19, 749,858.97 (Diecinueve Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 97/100 Soles), b) Designar un coordinador, por parte de la Región, el cual efectuara coordinaciones con su homólogo designado por la Municipalidad para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico c) realizar la liquidación física y financiera una vez concluida la ejecución dentro de los treinta días hábiles de culminada la ejecución de la obra y transferir la obra conforme a ley d) que el convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional según lo amerite e) cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde. Son obligaciones de la Municipalidad a) aceptar a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) que designe la Región, para la ejecución de los componentes del proyecto de inversión; para lo cual la Municipalidad se compromete a gestionar, posterior a la suscripción del presente convenio, el cambio de UEI del proyecto en el Aplicativo del Banco de Inversiones, a favor de la Región hasta el cierre del mismo, únicamente para los componentes y gastos señalados en anterior apartado de Obligaciones de la Región, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas y procedimientos técnicos vigentes que corresponda b) la Municipalidad, se compromete en asumir y gestionar la ejecución física y supervisión del Componente 6 del proyecto ascendente al monto de S/ 3, 622, 043.04 (Tres Millones Seiscientos Veintidós Mil Cuarenta y Tres con 04/100 Soles c) designar un coordinador por parte de la Municipalidad, el cual efectuara coordinaciones con su homólogo designado por la Región, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico d) la Municipalidad, no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado a la Región en la Cláusula Tercera del presente convenio, salvo que la Región hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto y/o alguno de sus componentes. e) La Municipalidad designara a un especialista que conformara el Comité de Recepción de la Obra, conjuntamente con los miembros designados por la Región, ello permitirá detectar de ser el caso observaciones por parte de la Municipalidad, que serán levantadas por los contratistas ejecutores de la obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra g) la Municipalidad en el acto final de Recepción de Obra, suscribirá conjuntamente con el coordinador de la Región un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de la Municipalidad para el mantenimiento pertinente, realizándose posteriormente la transferencia contable h) la Municipalidad, abonará a la Región de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución de los proyectos de inversión en mención i) cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.

Que, la Cláusula Octava del mencionado Convenio indica que tendrá una vigencia de dos (02) años, rige a partir de su suscripción, y podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días, siempre que medie asentimiento de la otra.

Que, el artículo 9°, numeral 26, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Informe Legal N° 519-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión viable a la aprobación del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

En atención a las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa de lectura y aprobación del acta y el voto **UNÁNIME** de los siete regidores que conforman el Concejo: *Ángel Rolando Merino Miranda, Clara Keiko Campo Motta, Karla Gianina Montalván García, Ederson Julián Herrera Najarro, Cinthia Katira Contreras Huaytan, Karen Elizabeth Silva Yupanqui de Arroyo y José Luis Hurtado Duran*, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA DEL CALLAO-DEPARTAMENTO DEL CALLAO CON CUI N° 25255232

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde IRVIN CHAVEZ LEON, la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes unidades orgánicas de la entidad, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación del Acuerdo en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE

